



REF.: DEJA SIN EFECTO APROBACION DE REGLAMENTO INTERNO, TEXTO TIPO DE CONTRATO DE SUSCRIPCION DE CUOTAS, CONTRATO DE PROMESA DE SUSCRIPCION DE CUOTAS Y FACSIMIL DE TITULOS DE CUOTAS DE "FONDO DE INVERSION LARRAÍN VIAL ACTIVOS I".

SANTIAGO, 03 AGO 2012

RESOLUCION EXENTA N° 312

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley 18.815 y 1° del Decreto Supremo de Hacienda N° 864 de 1989.

CONSIDERANDO:

1.- Que por Resolución Exenta N° 597, de 15 de octubre de 2010, esta Superintendencia aprobó el Reglamento Interno, el texto tipo del contrato de suscripción de cuotas, contrato de promesa de suscripción de cuotas y facsímil de los títulos de cuotas de "FONDO DE INVERSION LARRAÍN VIAL ACTIVOS I" administrado por "LARRAÍN VIAL ACTIVOS S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS".

2.- Que, con fecha 25 de octubre de 2010 se inscribió en el Registro de Valores bajo el N°290, la primera y única emisión de cuotas de "FONDO DE INVERSIÓN LARRAÍN VIAL ACTIVOS I".

3.- Que mediante presentación de fecha 28 de junio de 2012, la sociedad administradora comunicó a esta Superintendencia que hasta esa fecha y habiendo transcurrido el plazo de un año desde la aprobación del reglamento interno del fondo a que se refiere el artículo 1° de la ley N° 18.815 y el plazo adicional establecido en el artículo 2° de la misma ley, el fondo no cuenta con aportantes ni ha realizado ningún tipo de operación, y solicitó se deje sin efecto la aprobación del Reglamento Interno y demás antecedentes del fondo.

RESUELVO:

1. Déjese sin efecto, a petición de parte, la aprobación del Reglamento Interno, texto tipo del contrato de suscripción de cuotas, contrato de promesa de suscripción de cuotas y facsímil de títulos de cuotas del fondo "FONDO DE INVERSION LARRAÍN VIAL ACTIVOS I", otorgada mediante Resolución Exenta N° 597 de 15 de octubre de 2010, de este Servicio.

2. Cancélese, asimismo, la inscripción N°290 en el Registro de Valores de fecha 25 de octubre de 2010, correspondiente a la primera y única emisión de cuotas del fondo de inversión señalado en el número 1 anterior.

Anótese, comuníquese y archívese.


FERNANDO COLOMA CORREA
SUPERINTENDENTE

